



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN ACTA otorgado el 12 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 9148 - 2022.-

Santiago, 12 de Julio de 2022.-



123456860052
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456860052.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456860052>.- .-

CUR Nro: F417-123456860052.-

Asistieron los directores Bárbara Saavedra Pérez, Andrés Antivil Álvarez, Hema'ny Nancy Adriana Molina Vargas, Leonardo Prieto Williamson y Antonio Lara Aguilar. Los directores anteriores, se encontraban presentes de manera remota a la luz del artículo décimo de los estatutos de la Fundación. Conforme a lo anterior, la secretaria certifica que se cumple en la presente sesión de directorio con el quorum exigido por el Estatuto para sesionar y para adoptar acuerdos válidamente. Adicionalmente, certifica que se realizaron las citaciones respectivas, mediante correo electrónico a la casilla de correo de cada uno de los directores con quince días de anticipación a la sesión de directorio en cumplimiento del artículo décimo de los estatutos. Se encuentran invitadas a la presente sesión de directorio, Kathleen Collins Barclay, el director ejecutivo don Eugenio Rengifo y la abogada Monserrat Moya. La sesión fue presidida por Bárbara Saavedra Pérez y Monserrat Moya Arrué, actuó como secretaria de la sesión. Primero. Convocatoria. La presidenta saludó a los presentes, agradeció su presencia e informó a los presentes que el objeto de la presente sesión es tratar los siguientes temas: Uno. Nombramiento de director ejecutivo y otorgamiento de poderes. Dos. Explicación del Certificado de donación y otorgamiento de poder especial para solicitud de certificado de donación. Tres. Facultar a que el director ejecutivo cite a las próximas sesiones de directorio. Cuatro. Estatus de la puesta en marcha. Cinco. Otros. Seis. Ejecución de Acuerdos y Certificación. Siete. Facultad para reducir a escritura pública. Se dio comienzo a la reunión. Uno. Nombramiento de director ejecutivo y otorgamiento de poderes. La presidenta informó que, según lo acordado por el directorio, se acordó contratar a Eugenio Rengifo Grau en el cargo de director ejecutivo. El directorio revisó el contrato de trabajo, solicitó cambios y especificar el lugar de cumplimiento de sus funciones, junto con las obligaciones específicas, a saber: Uno. Cumplir las instrucciones que le dé el directorio del Fondo Ambiental; Dos. Liderar la puesta en marcha del Fondo, incluyendo la ejecución de un plan para el levantamiento de recursos, el que deberá ser evaluado y aprobado por el Directorio; Tres.



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Luis.salinas@notariadonosogomien.cl

Coordinar al equipo de colaboradores y asesores que conformen el Fondo, en cumplimiento a las directrices que entregue el Directorio y realizar las rendiciones correspondientes. Cuatro. Dirigir las actividades del Fondo, según las directrices e instrucciones que le entregue el Directorio. Cinco. Realizar un informe semestral de su gestión, el que deberá ser evaluado y aprobado por el Directorio. Seis. Rendir cuenta de su gestión al Directorio, cada vez que el Directorio lo requiera. Andrés, Antonio, Hemany y Kathy, hicieron presente que se debe respetar lo indicado en la carta oferta sobre el lugar de prestación de servicios, es decir, Santiago, lo que fue respaldado por todo el directorio. Por otra parte, el directorio conociendo los detalles del contrato de trabajo y firmado por los representantes de la Fundación lo aprueba y acuerda otorgar las siguientes facultades de administración a Eugenio para desarrollar el encargo indicado, manteniéndose plenamente vigente los poderes otorgados en el directorio de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, reducidos a escritura pública treinta de mayo de dos mil veintidós, ante notario público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, Repertorio siete mil ciento treinta y uno guión dos mil veintidós. Sujeto a la aprobación del directorio de la Fundación requerida respecto de las materias indicadas en el acta de directorio de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se otorga poder amplio en favor del director ejecutivo Eugenio Rengifo Grau, para que actuando individualmente, y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan actuar en representación de la misma en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos de interés de la Fundación, hasta un monto equivalente a diez mil dólares.- Las materias en que podrán actuar los apoderados antes mencionados, incluyen las siguientes: a) celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como los de compraventa, permuta, arrendamiento, comodato, depósito, seguro, administración de cualquier naturaleza, novación, dación en pago,



compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución; en los contratos que celebren podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar, remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b) representar a la Fundación ante los bancos y ante instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; c) celebrar



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Luis.salinas@notariadonosogomien.cl

contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; d) requerir, obtener, comprar y adquirir el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; e) representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Medio Ambiente, Superintendencia de Medio Ambiente, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea



menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir; f) representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; g) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; h)

solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; i) delegar parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; otorgar los poderes especiales con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente instrumento; revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; y j) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. Dos.



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Luis.salinas@notariadonosogomien.cl

Explicación del Certificado de donación y otorgamiento de poder especial para solicitud de certificado de donación. La abogada Monserrat Moya, a solicitud de los directores explicó brevemente las opciones que contempla el artículo cuarenta y seis del DL tres mil sesenta y tres sobre los certificados de donación. Además, indicó los requisitos y el procedimiento. En el mismo sentido, informó la necesidad de contar con un poder especial para solicitar certificado de donación por el artículo cuarenta y seis del DL tres mil sesenta y tres o Ley de Rentas Municipales ante el Servicio de Impuestos Internos. El directorio luego de hacer algunas consultas relativas a la Ley de Rentas Municipales, encomendó a Monserrat solicitar la autorización para emitir ese tipo de certificados y confirió poder especial, pero tan amplio y suficiente como en derecho se requiera a Monserrat Moya Arrué, Rut quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guión cuatro, Jenny Valdes Quitral, Rut trece millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos veintiséis guión K y Fernanda Calderon Bobadilla, Rut diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión K, para que actuando una cualquiera de ellas, en nombre y representación de la Fundación, pueda representarla ante el Servicio de Impuestos Internos ("SII") con todo tipo de solicitudes, gestiones, presentaciones, informes y demás documentación, incluyendo sin limitación solicitar certificados de donación, solicitar y obtener el el timbraje de libros, documentos, boletas, facturas, libros y otros documentos; solicitar clave de página web; solicitar, firmar y presentar todo tipo de formularios ante el SII, incluyendo sin limitación aquéllos con los números dos mil ciento diecisiete, cuatro mil cuatrocientos quince, dos mil ciento veintiuno, dos mil ciento veinticinco, tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, cuatro mil cuatrocientos dieciocho, veintidós, tres mil doscientos quince, veintinueve, cincuenta, dos mil seiscientos sesenta y siete, cuatro mil cuatrocientos



veintitrés y cuatro mil cuatrocientos diecinueve; y todo otro tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el SII. Tres. Facultar a que el director ejecutivo cite a las próximas sesiones de directorio. El directorio, acordó facultar al director ejecutivo, Eugenio Rengifo, para que en cumplimiento del artículo decimo de los Estatutos, cite a las sesiones de directorio, mediante correspondencia electrónica despachada a cada uno de los directores, con a lo menos quince días de anticipación a la sesión. Esta facultad, se agrega a la que detenta la presidenta y secretaria del directorio. Cuatro. Otros: Cuatro. a.- Aprobación del directorio para la contratación de póliza de seguro. A la luz de los poderes otorgados en acta de directorio de veinticinco de mayo reducida a escritura pública el treinta de mayo de dos mil veintidós, para la contratación de garantías se requiere la aprobación expresa del directorio. En este caso se debe contar con una póliza de seguro, la que fue aprobada por la compañía Southbridge (luego de ser solicitada en más de diez instituciones). El valor de la garantía es de ochenta y tres coma catorce UF más IVA, es decir, tres millones doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos, y se autoriza a las directoras Bárbara Saavedra Bárbara Saavedra Pérez, cédula de identidad diez millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y ocho guión cinco y a Hema'ny Nancy Adriana Molina Vargas, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco guión K, para firmar el referido contrato de garantía a nombre y en representación del Fondo. Cinco. Ejecución de Acuerdos y Certificación. Se resuelve de manera unánime, que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por la secretaria de actas, Monserrat Moya Arrué, a quien se le faculta para lo anterior. Seis. Facultad para reducir a escritura pública. Se acuerda facultar a Monserrat Moya Arrué para que pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las trece treinta y nueve horas. Hay una firma ilegible. En



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400-9/77779589
luis.salinas@notariadonosogomien.cl



comprobante y previa lectura firma la compareciente y la
Notario que autoriza. Se da copia.- Doy fe.



MONSERRAT MOYA ARRUE

REPERTORIO
9148 - 2022



